



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.  
DEMANDADO: EDGAR AGUSTO TREJO LONDOÑO.  
ADALUZ SARABIA MENESES  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00274 00.-  
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el paso al despacho que antecede y revisado el expediente se observa en archivo 03 solicitud de suspensión del proceso.

Previo a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, tendiente a actualizar los oficios de medidas cautelares y la solicitud de seguir adelante la ejecución, se dará traslado al demandante FINANCIERA COMULTRASAN por el termino de cinco días (05) siguiente a la notificación de este proveído, para que haga las manifestaciones que crea pertinente, referente a la solicitud de suspensión del proceso con referencia al señor EDGAR AGUSTO TREJO LONDOÑO.

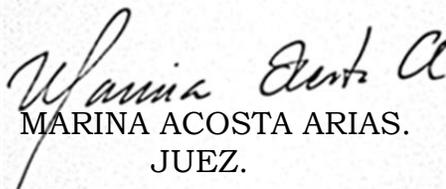
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Désele traslado al demandante FINANCIERA COMULTRASAN, por el termino de cinco días (05) siguiente a la notificación de este proveído, para que haga las manifestaciones que crea pertinente.

SEGUNDO: Cumplido este término, devuélvase el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

Rad. 20001-31 -03-003-2019-00274-00.-  
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR - CESAR

En Estado N° 004 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes del auto que antecede. (art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
SECRETARIA